



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Diciembre 13 de 2021

050014105 008 2021 00381 00

Dentro del trámite del INCIDENTE DE DESACATO propuesto por ROBERTO ALEXÁNDER PÉREZ BENAVIDES con cédula de ciudadanía N° 1.103.950.918 en contra de INVERSIONES PEKÍN S.A.S. con NIT. 901.069.687-5, representado legalmente por Jorge Ernesto Gallego Cano o quien haga sus veces, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Evidenciado el incumplimiento a la sentencia de tutela radicado 2021-00381 proferida el 20 de octubre de 2021 y luego de requerirse por auto del 7 de diciembre de los corrientes a la Superintendencia de Sociedades como superior jerárquico del señor ALCÍDES PATERNINA ZUÑIGA en su condición de representante legal de la accionada INVERSIONES PEKÍN S.A.S., entidad que en su respuesta al requerimiento señala que si bien, les asiste la facultad de inspección, vigilancia y control de las sociedades comerciales, no cuenta con la facultad de ordenar el cumplimiento de sentencias, además que la sociedad accionada continúa sin acreditar el cumplimiento de la orden judicial por la que fue requerida, se dispone DARLE APERTURA FORMAL al incidente de desacato contra el Sr. ALCÍDES PATERNINA ZUÑIGA identificado con C.C. Nro. 8.427.254, en su condición de representante legal de la sociedad accionada INVERSIONES PEKÍN S.A.S., o quien haga sus veces para la fecha. Lo anterior, en consideración a que, a la fecha, la citada sociedad no ha acreditado el cumplimiento de la orden judicial proferida.

Por lo anterior, se ordena comunicarle esta decisión concediéndole el término de tres (3) días hábiles para contestarla y allegar las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas de Medellín, Antioquia.

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR FORMALMENTE INCIDENTE DE DESACATO en contra del señor **ALCÍDES PATERNINA ZUÑIGA** identificado con C.C. Nro.

8.427.254, en su condición de representante legal de la sociedad accionada **INVERSIONES PEKÍN S.A.S.**, o quien haga sus veces para el momento de la notificación de la presente decisión.

SEGUNDO: Se ordena comunicarle esta decisión concediéndole el término de tres (3) días hábiles para contestarla y allegar las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **145** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **14 DE DICIEMBRE DE 2021** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>



MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:

**Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e9aa11162a68829f3d43a50f86daf636d0a4250439e737e89ed6f30011c8a23**

Documento generado en 13/12/2021 11:54:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>